

dalucia» a la multa de 15.000 pesetas, como responsable de una infracción leve a la Ley de Prensa, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a la Ley, absolviendo a la Administración; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 23 de octubre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Nueva Radio Comercial, S. A.», y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 12.565, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Nueva Radio Comercial, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 24 de diciembre de 1968, sobre prórroga de explotación de las Emisoras comarcales, ha recaído sentencia en 5 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que sin entrar en el examen de fondo del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y representación de «Nueva Radio Comercial, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 24 de diciembre de 1968, confirmatoria, al declarar no admitir a trámite el recurso de reposición de la resolución del mismo Departamento ministerial del propio año, debemos declarar y declaramos su inadmisibilidad; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 3385/1970, de 12 de noviembre, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 20 viviendas en Galicia (Logroño).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción, con carácter urgente, de un grupo de veinte viviendas en Galicia (Logroño), para cuyo emplazamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintinueve del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de veinte viviendas en Galicia (Logroño), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concuerdas del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

Primero.—Parcela de terreno en término municipal de Galicia, de una extensión superficial de dos mil veintidós metros con noventa y un decímetros cuadrados, y que linda: Norte, río de la Hoya y Consuelo Fernández; Sur, en línea de sesenta metros, herederos de don Tomás Fernández; Este, en línea de treinta metros treinta centímetros, carretera de Murillo a El Redal, y Oeste, en línea de veintisiete metros cuarenta centímetros resto de finca matriz. Dicha finca se segregará de otra de mayor cabida, cuya descripción es como sigue: «Herencia en el término municipal de Galicia (Logroño), paraje «El Cuco», de veintiocho áreas noventa y dos centiáreas, o dos mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados, que linda: Norte, río de la Hoya y Consuelo Fernández; Sur, Tomás Fernández, hoy herederos de Tomás Fernández; Este, carretera de Puente de Murillo a El Redal, y Oeste, María Blanca Prida. Es la parcela doscientos cuarenta y siete del polígono nueve del Catastro de la Riqueza Rústica de Logroño.»

No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Pertenece al parecer, en pleno dominio a doña Natividad Fernández Fernández, por herencia de don Florentino Fernández Fernández.

Segundo.—Parcela de terreno en término municipal de Galicia, de una extensión superficial de mil ochocientos dieciocho metros con once decímetros cuadrados, y que linda: Norte, en línea de sesenta metros con Natividad Fernández; Sur en línea de sesenta metros, Leopoldo Fernández; Este, en línea de veintiséis metros ochenta centímetros, carretera de Puente de Murillo a El Redal, y Oeste, resto de finca matriz.

Dicha finca se segregará de otra de mayor cabida, cuya descripción es como sigue: «Herencia en el término municipal de Galicia (Logroño), paraje «El Cuco», de veintiocho áreas noventa y dos centiáreas, o dos mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados, que linda: Norte, Natividad Fernández Fernández; Sur, Leopoldo Fernández; Este, carretera, y Oeste, María Blanca Prida. Es la parcela doscientos cuarenta y ocho del polígono nueve del Catastro de la Riqueza Rústica de Logroño.»

No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Pertenece, al parecer, en pleno dominio por partes iguales y pro indiviso a los hijos y herederos de don Tomás Fernández, y la adquirió por herencia de don Florentino Fernández Fernández.

Tercero.—Parcela de terreno en término municipal de Galicia, de una extensión superficial de mil ochocientos sesenta y siete metros con sesenta y tres decímetros cuadrados, y que linda: Norte, en línea recta de sesenta metros, herederos de don Tomás Fernández; Sur, en línea de sesenta metros, Daniel Fernández; Este, en línea de veintisiete metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados, carretera de Puente Murillo a El Redal, y Oeste, resto de finca matriz.

Dicha finca se segregará de otra de mayor cabida, cuya descripción es como sigue: «Herencia en el término municipal de Galicia (Logroño), paraje «El Cuco», de veintiocho áreas noventa y dos centiáreas, o dos mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados, que linda: Norte, Tomás Fernández, hoy sus herederos; Sur, Daniel Fernández; Este, carretera, y Oeste, María Blanca Prida. Es la parcela doscientos cuarenta y nueve del polígono nueve del Catastro de la Riqueza Rústica de Logroño.»

No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Pertenece al parecer, en pleno dominio a don Leopoldo Fernández Fernández, por herencia de don Florentino Fernández Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

*DECRETO 3386/1970, de 12 de noviembre, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 1.259 viviendas en Huelva.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial y en el treinta y dos del Reglamento para

su aplicación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción con carácter urgente de un grupo de mil doscientas cincuenta y nueve viviendas en Huelva, para cuyo emplazamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden la rápida adquisición de algunos de los terrenos afectados por el proyecto de construcción de las viviendas, sus edificaciones complementarias y servicios urbanísticos, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintinueve del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres la utilidad pública del proyecto de construcción de mil doscientas cincuenta y nueve viviendas en Huelva, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

**Artículo segundo.**—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

**Parcela A.**—Parcela de terreno de forma trapezoidal con una superficie de mil seiscientos treinta y un metros con ochenta decímetros cuadrados, a segregarse de otra de mayor cabida, que linda: al Norte y Este, con finca que fué de don Daniel García Carbonell, hoy del Instituto Nacional de la Vivienda, donde se está construyendo la Unidad residencial de mil doscientas cincuenta y nueve viviendas; al Sur, finca de la que se segrega, y al Oeste, avenida de Santa Marta (carretera de Trigueros). Figura en el plano parcelario del proyecto de construcción de las mil doscientas cincuenta y nueve viviendas con el número seis.

La parcela anteriormente descrita forma parte de otra de mayor cabida, cuya descripción registral es la siguiente:

«Trozo de terreno o solar sito en término de esta ciudad al sitio Camino de la Ribera, Tres Ventanas o Tiznado, de cabida de nueve mil treinta y ocho metros y treinta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con finca que fué de don Rafael Trianes; al Sur, con otra de doña Concepción Rodríguez Garzón y otra que fué de don Manuel Garrido de la Corte, y al Oeste, con el camino de la Ribera o de la Soledad.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva a favor del Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco» al tomo setecientos tres del archivo, libro doscientos veinte de Huelva, folio doscientos dieciséis, finca número diez mil ochocientos setenta y seis, inscripción segunda.»

**Parcela B.**—Parcela de terreno a segregarse de otra de mayor cabida, sita en Huelva, calle Chucena, número veintitrés (antiguo), que forma parte de la parcela que en el plano parcelario del proyecto de construcción de mil doscientas cincuenta y nueve viviendas en Huelva figura con el número siete, de una extensión superficial de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando por la calle Chucena, con don Juan Gómez Cruz; por la izquierda, con don Angel Navarro Maroto, y por el fondo, con los terrenos donde se está construyendo la Unidad residencial de mil doscientas cincuenta y nueve viviendas por la Obra Sindical del Hogar, en virtud del encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.»

**Parcela C.**—Parcela de terreno a segregarse de otra de mayor cabida, sita en Huelva, calle Chucena, número veintisiete (antiguo), que forma parte de la parcela que en el plano parcelario del proyecto de las mil doscientas cincuenta y nueve viviendas de construcción directa del Instituto Nacional de la Vivienda figura con el número siete, de una extensión superficial de doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, linda: por la derecha, entrando por la calle Chucena, con los terrenos donde se está construyendo mil doscientas cincuenta y nueve viviendas por la Obra Sindical del Hogar, en virtud del encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, por la izquierda, con la finca número veinticinco (también antiguo) de la calle Chucena, y por el fondo, también con terrenos adquiridos por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de la referida Unidad residencial.»

Las dos parcelas anteriormente descritas con las letras B y C forman parte de otra finca de mayor cabida, cuya descripción es la siguiente:

«Hacienda en el término de Huelva, al sitio Ribera o Tiznado, de cabida actual (contando con las numerosas segregaciones efectuadas hasta el día tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho) de unos dos mil veintidós metros cuadrados veinticuatro decímetros y ochenta y cinco centímetros cuadrados. Sus linderos antes de estas segregaciones eran: Norte, camino de la Ribera; Oeste, huerto de don Elías Moris y viña de don Enrique Garrido; Sur, huertos de doña Catalina de Mora y de don Manuel Garrido de la Corte, y Este, con viña llamada de San Pedro, de doña Antonia Moreno y otra de don José Coto Cobán.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva a nombre de doña María de los Dolores Díaz Rodríguez la nuda propiedad, y el usufructo a favor de doña María de la Concepción Rodríguez Garzón, al tomo ciento noventa y siete, folio ciento setenta y uno, finca número setecientos veintisiete, inscripción diecisiete.

**Parcela D.**—Parcela de terreno a segregarse de otra de mayor cabida situada en el camino de las Peñuelas, de forma aproximadamente trapezoidal, situada en el camino de las Peñuelas y de cabida mil trescientos veinticinco metros con setenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con camino de las Peñuelas y Unidad residencial de mil doscientas cincuenta y nueve viviendas; al Este y Oeste, con matriz de la que se segrega, y al Sur, con el polígono de «San Sebastián». Figura en el plano parcelario del proyecto de las mil doscientas cincuenta y nueve viviendas con el número diez.»

**Parcela E.**—Parcela de terreno a segregarse de otra de mayor cabida, situada en el camino de las Peñuelas, de mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda por todos sus vientos, excepto por el Sur, con terrenos de la Unidad residencial de mil doscientas cincuenta y nueve viviendas, y por este último con la finca matriz de la que se segrega. Figura en el plano parcelario del proyecto de mil doscientas cincuenta y nueve viviendas con el número ocho.»

Las parcelas anteriormente descritas forman parte de otra de mayor cabida, cuya descripción registral es la siguiente:

«Suerte de tierra en término de Huelva, al sitio de las Peñuelas o Meadero, de cabida de cinco fanegas del marco provincial, equivalentes a una hectárea ochenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas. Lindante: al Norte, con tierra de los herederos de don Francisco Muñoz; Sur, con tierra cercada que fué de don José Pablo Martínez Pérez, hoy de don Joaquín Ruiz Gil; por el Este, con la vereda o camino de Meadero, y por el Oeste, con camino de las Peñuelas que separa esta finca del huerto llamado del Almendral de los herederos de don Manuel Garrido de la Corte. Enclavada en esta finca existe una casa de planta baja con varias dependencias.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva al tomo quinientos sesenta y tres, libro ciento cincuenta y uno, folio ciento dos, finca número cinco mil novecientos ocho, inscripción catorce, realizada a favor de doña Francisca Benitel Pulido.

**Parcela F.**—Franja de terreno que bordea la Unidad residencial de mil doscientas cincuenta y nueve viviendas en una parte por el límite Sur, y el resto en toda la extensión del límite Este de la citada Unidad residencial, de cabida cinco mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con el camino de Torrejón y terrenos donde se está construyendo la Unidad residencial de mil doscientas cincuenta y nueve viviendas; al Sur y Este, con la finca matriz de la que se segrega, y al Oeste, con terrenos donde se construye la citada Unidad residencial. Figura en el plano parcelario del proyecto de la citada Unidad residencial con el número nueve.»

La parcela anteriormente descrita forma parte de otra finca de mayor cabida, cuya descripción registral es la siguiente:

«Hacienda denominada «Santa María del Pilar», en término de Huelva, con frutales, cina y hortalizas, al sitio del Miradero, cañada del Boni, saracillo o camello, con una cabida de veintinueve hectáreas nueve áreas y tres centiáreas. Sus linderos actuales son: al Norte con doña Patrocinio Sanz Vázquez, don Andrés Rodríguez Hermanos y terrenos pertenecientes a la Diócesis de Huelva; al Este, con el camino de la Jara y fincas de don Luis Trisac Ortega y doña Mercedes y doña Asunción Vázquez de la Vega; al Sur, con el camino de la Jara y fincas de don Manuel Paisco Tello, y al Oeste, con el camino del Torrejón, el camino de las Peñuelas y con finca perteneciente a la Delegación Nacional de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar y Arquitectura).»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva a favor de la Sociedad mercantil «Edificaciones Costa de la Luz, S. A.», al folio ciento cuatro del tomo seiscientos ochenta y siete, libro trescientos once de Huelva, finca número diez mil trescientos dieciséis, inscripción segunda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO